



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 378/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Inocente Sánchez Flores contra la empresa Daily Post Ciudad Real S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. , Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S. , Manuel Escolano Lozano, Ángel Gutiérrez Ávalos, Ángel Gutiérrez Ávalos, Alejandro Diego Rocha, Juan Paniagua Mendo, Solimat Solimat, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal formulada por Antonio Inocente Sánchez Flores, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la mutua Solimat, la mercantil Daily Post Toledo S.L, y frente a sus administradores Manuel Escolano Lozano, Ángel Gutiérrez Avalos, Alejandro Diego Rocha y Juan Paniagua Mendo, sobre reclamación de cantidad por prestaciones de incapacidad temporal, debo condenar y condeno a la Mutua Solimat a abonar al actor la cantidad de 6.158,00 euros, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse tal abono con cargo a la mercantil Daily Post Toledo S.L, como responsable principal. Así mismo, condeno a la empresa Daily Post Toledo S.L al abono de la cantidad de 3.095,60 euros, por las prestaciones de IT de los meses de junio de 2013 a enero de 2014, derivadas de la infractotización, con obligación de anticipo de dichas cantidades por la Mutua Solimat codemandada.

Procede la condena con carácter subsidiario, y solo en caso de insolvencia de la mutua, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que debo desestimar y desestimo la pretensión formulada por Antonio Inocente Sánchez Flores, frente a los codemandados Manuel Escolano Lozano, Ángel Gutiérrez Avalos, Alejandro Diego Rocha y Juan Paniagua Mendo.

Esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Fue leída y publicada la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daily Post Ciudad Real S.L., Manuel Escolano Lozano, Ángel Gutiérrez Ávalos, Alejandro Diego Rocha, Juan Paniagua Mendo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 16 de julio de 2015.-La Secretaria Judicial, María Del Carmen Martín García.

N.º1.-6181